Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:21657172

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1

Expediente: CCF 1909/2021 - LOZANO DIAZ, EDWARD s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000013814 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - INFORME - EMBARGO HABERES - EXTRAÑAMIENTOS ART.64 LEY 25871

Motivo: SE HACE SABER QUE EL INTERESADO JURO EL DIA 13/08/2025. SE ADJUNTA RESOLUCION.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1

1909/2021

LOZANO DIAZ, EDWARD s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires.- ADM

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la Ley 346 y su decreto reglamentario 3213/84 para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, oído el Ministerio Público Fiscal y atenta la expresa manifestación de voluntad expuesta por el peticionante, **RESUELVO:** Declarar ciudadano argentino por naturalización a **Edward LOZANO DIAZ**, **DNI N° 95.852.446,** hijo de **José Demetrio LOZANO BARON** y de **María Consuelo DIAZ DE LOZANO**, nacido el 5 de febrero de 1991 en Petare, Miranda, Venezuela, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, a la Constitución y a sus leyes, haciéndole saber que tiene la obligación de enrolarse dentro del plazo de un año, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 17.671 (texto según leyes 22.435 y 24.755) a partir de la fecha de juramento. Asimismo,atento las constancias de autos, hágase saber que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la Ciudadanía Argentina la existencia de algún impedimento legal sobrevendrá la situación prevista en el art 15 del Decreto 3213/84 que determina la anulación de la ciudadanía por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite para su obtención.

Regístrese y notifíquese, y al Fiscal Federal en su público despacho. Comuníquese por cédula a la Dirección Nacional de Migraciones (art. 110, Ley 25.871) y por oficio a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas, a la División de Análisis Legal de la Policía Federal Argentina y al Ministerio de

#35384624#460552036#20250624115743926

Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a fin de que por la vía pertinente comunique la concesión de la nacionalidad argentina al país de origen del interesado. Fecho, **ARCHIVESE.**

Signature Not Verified
Digitally signed by LAURA BRUNO
Date: 2026.02.05 13:10:51 ART

#35384624#460552036#20250624115743926